

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NUMERO SUELTO. 0,50 centimos

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Oviedo

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice telegráficamente lo que sigue:

"Para evitar torcidas interpretaciones por los Ayuntamientoos o pretextos que entorpezcan el libre ejercicio del sufragio, recuerdo a V. E. que, como está dispuesto, no podrán actuar en las Mesas electorales ni en ninguna de las operaciones que a la elección se refieran ni siquiera con carácter de asesores, persona alguna ajena a las que la Ley electoral señala y determina a estos efectos".

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1933.

El Gobernador,
J. Pérez de Rozas

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE MIERES

Don Amadeo Muñiz Martino, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Mieres.

Hago saber: Que por haberse inutilizado el local designado para Colegio electoral de la Sección segunda, del Distrito segundo, denominada segunda de la Pasera, esta Junta debidamente autorizada por la Superioridad, acordó señalar como nuevo local, el bajo propiedad de D. Rómulo Alvarez, sito en la Plaza de D. Teodoro Cuesta.

Lo que se hace público por el presente edicto, para general conocimiento.

Dado en Mieres, 9 de Noviembre de 1933.—Amadeo Muñiz.

R. al núm. 4.382

DE POLA DE LENA

Don José Hevia Aza, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Pola de Lena.

Hago saber: Que en sesión de esta fecha y por renuncia, fallecimiento y ausencia de los anteriormente nombrados, se procedió a la designación de los siguientes Adjuntos y suplentes para la constitución de las mesas electorales:

Distrito primero, Sección tercera.
Adjunto primero, Angel Lopez Barros.

Sección quinta.

Suplente adjunto primero, Facundo Olivar Suarez.

Sección séptima.

Suplente adjunto primero, Florentino Madera Diaz.

Distrito segundo, Sección segunda.

Adjunto segundo, José Lorenzo Alonso.

Sección cuarta.

Adjunto primero, Pedro Miranda Delgado.

Suplente primero, Antonio Menendez Garcia.

Suplente segundo, Francisco Pulgar Fernandez.

Sección quinta.

Adjunto segundo, José Gutierrez Requejo.

Distrito tercero, Sección primera.
Suplente adjunto primero, José Menendez Tuñón.

Sección segunda.

Adjunto segundo, Plácido Lopez Rodriguez.

Distrito cuarto, Sección primera.

Adjunto segundo, Manuel Lopez Cienfuegos.

Suplente primero, Julio Martin Martin.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Pola de Lena, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—José Hevia Aza.—El Secretario, Francisco Diaz.

R. al núm. 4.384

—:—

DE VILLAYON

D. Sergio Perez Fernandez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villayón.

Certifico: Que esta Junta en sesión de hoy y en virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Oviedo, a los efectos de subsanar los errores padecidos anteriormente, ha designado para adjuntos y suplentes de las Mesas electorales de que consta este concejo, en las próximas elecciones, a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Adjuntos, Juan Acero Acero y Luis Mendez Fernandez.

Suplentes, Benigno Vidal Menendez y Florentina Vidal Menendez.

Sección segunda.

Adjuntos, Juan Mendez Rodriguez y José Alva Fernandez.

Suplentes, Manuel Rodriguez Rodriguez y Pedro Valledor Mendez.

Distrito segundo, Sección primera.

Adjuntos, Anacleto Alonso Martinez y Manuel Garcia Fernandez.

Suplentes, Amadora Suarez Sanchez y Nicasia Lengomin Lopez,

Sección segunda.

Adjuntos, Fernando Riesco Almarza y Juan Alva Suarez.

Suplentes, Ernesto Yañez Fernandez y Jesús Suarez y Suarez.

A los efectos oportunos y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villayón, a 11 de Noviembre de 1933.—Sergio Perez.—El Secretario, José Maria Garcia.

D. Sergio Perez Fernandez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villayón.

Certifico: Que esta Junta en sesión de hoy y en virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Oviedo, a los efectos de subsanar los errores padecidos anteriormente, ha designado para Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de que consta este concejo, en el bienio de 1933 a 1934, a los señores siguientes:

Distrito primero Sección primera.

Presidente, Manuel Arias Perez.
Suplente, Julio Suarez Lopez.

Sección segunda.

Presidente, Antonio Alvarez Cancio.

Suplente, José Suarez Lopez.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, Manuel Lopez Rodriguez.

Suplente, José Villanueva Alvarez.

Sección segunda.

Presidente, Manuel Fernandez Gomez.

Suplente, Manuel Suarez Valle.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo, a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Villayón, a 11 de Noviembre de 1933.—Sergio Perez.—El Secretario José María Garcia.

DE GIJÓN

Autorizado por la Junta provincial del Censo electoral, se anuncia al público para general conocimiento que, los Colegios de la Sección segunda titulada Innerarity del Distrito primero y de la Sección segunda titulada Jovellanos del tercer distrito, que estaban en Santa Doradía y vestibulo del Instituto, pasan a ocupar el Instituto de Jovellanos, yendo por el pasadizo aula derecha, y calle de Jovellanos número 21, respectivamente.

Se aclara que el Colegio del Distrito cuarto de la Sección doceava, se refiere al local de la calle Electra número 18, bajo.

Gijón, 10 de Noviembre de 1933.
El Presidente, Jenaro Palacio.

DE LLANES

Don Jesús Fernández Iglesias, Secretario suplente del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de Llanes.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta municipal del Censo electoral aparece el acta que a la letra dice:

En la villa de Llanes, a 8 de Noviembre de 1933, siendo la hora de las quince, se constituyó la Junta municipal del Censo electoral previa convocatoria para examinar las renuncias de Presidentes y Adjuntos de Mesas electorales, y para la designación o cambio de dos Colegios electorales, con arreglo a la circular del mes de Abril último.

Examinadas las solicitudes para el cambio de varias Mesas electorales, acuerda la Junta por mayoría de votos, cambiar la Sección sexta, del Distrito primero, señalada para la Escuela de niñas de Llanes, a la Escuela nacional de niños de Parres.

La del Distrito quinto, Sección segunda, señalado el local de la Escuela de niñas de Pendueles titulada La Borbolla, a la Escuela nacional de La Borbolla.

Puesta de manifiesto ante esta Junta la renuncia de Presidentes en propiedad y Suplentes de las mesas electorales, se acuerda:

Distrito primero, Sección quinta

Presidente en propiedad, D. Justiano Garcia Valenciano, presenta la renuncia por ausencia, que admite esta Junta, y nombra en su lugar a D. Basilio Villanueva Campos.

Presidente suplente, D. Jaime Fer-

nández Lavandero, presenta su renuncia por ausencia, que admite esta Junta, y nombra en su lugar a doña Victorina Tamés Sordo.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente en propiedad, D.^a María Fernández García, admitida también la renuncia por ausencia, se nombra en su lugar a D. Jesús López Martínez.

Presidente suplente, D.^a Hortensia Ríos Obeso, presenta su renuncia no justificándose la causa, la Junta acuerda no admitírsela.

Sección cuarta.

Presidente en propiedad, Carmen Pérez Noriega, presenta la renuncia por ausencia, y se la admite, nombrándose en su lugar a D. Angel Fuente Junco.

Distrito tercero, Sección primera

Presidente propietario, D.^a Alejandra Cortezón Castrillo, presenta renuncia por ausencia, y es admitida, nombrando en su lugar a D.^a Enequina González Rozada.

Presidente suplente, D. Manuel Fernández Prieto, presenta renuncia por ausencia, y es admitida, nombrando en su lugar a D. Luis Alonso Pontigo.

Examinadas asimismo las renunciaciones de Adjuntos presentadas, no justificando la causa por la que no pueden acudir a contituir las Mesas, la Junta acuerda no admitirlas, excepción hecha por la presentada por José Fonseca Lago, que la justifica por medio de certificación médica.

Los acuerdos tomados anteriormente por esta Junta, lo han sido por unanimidad, y no por mayoría como se dice antes.

Y no teniendo más asunto de que tratar se da por terminada esta acta, acordándose sean notificados los nombramientos a las personas que han de sustituir a los que renunciaron al cargo, y así bien a los que renunciaron y no les fué admitida la excusa.

Leída la presente la encuentran conforme y por el Sr. Presidente se ordena expedir un testimonio para el Sr. Presidente de la Junta provincial de Oviedo, y otro para el Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL firmando la presente los señores Vocales asistentes de que certifico.—Ricarde G. Herrera.—Basilio Villanueva.—Antonio Blanco.—Félix Gabito.—Francisco Menéndez.—Bernardino Rodríguez.—Jesús Fernández.—Rubricados.—Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo Electoral.—Llanes.

Para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Llanes, a 8 de Noviembre de 1933.—El Presidente—El Secretario, Jesús Fernández.

R. núm. al 4 365

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de construcción del trozo segundo

de la carretera de Santoseso a La Peral, ejecutadas por el contratista D. Sandalio González Vázquez, se anuncia al público por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en cualquiera de las Alcaldías de Illas y Candamo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial de esta provincia, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 1.º de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Sección municipal

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento la provisión de la plaza de Inspector municipal Veterinario del distrito de Trubia, dotada con el haber anual de cinco mil pesetas, se convoca a oposición para la provisión de la misma, con arreglo a las Bases siguientes:

1.ª Los aspirantes deberán justificar estar en posesión del título correspondiente, o resguardo justificativo de haber hecho el depósito del mismo; inscripción de nacimiento en el Registro civil y certificado de antecedentes penales, pudiendo también justificar cuantos méritos tuvieren por conveniente.

Los aspirantes deberán tener 25 años cumplidos y no exceder de 35.

2.ª Los ejercicios de oposición serán tres, cuyos detalles se expresarán a continuación en el oportuno programa.

3.ª Estos ejercicios son eliminatorios y el Tribunal calificará seguidamente de haberse hecho cada uno de ellos. Los opositores que no obtengan el mínimo de 25 puntos, quedarán eliminados.

4.ª El plazo para la admisión de solicitudes será de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª Con la instancia que deberá ser dirigida a la Alcaldía, en papel de la clase 8.ª y timbre municipal de 0,50 pesetas, se presentará la certificación de nacimiento, a que se refiere la base 1.ª; certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local y el de carecer de antecedentes penales. Dichas solicitudes serán presentadas en la

Secretaría de este Ayuntamiento (Registro general), durante las horas de oficina.

Las omisiones en la documentación que se dice, serán subsanadas en el plazo de ocho días.

5.ª Los ejercicios de oposición se celebrarán en Oviedo, en uno de los locales del Matadero municipal. El Tribunal antes de proceder a los ejercicios, indicará día y hora en que darán comienzo, para lo cual se comunicará a los interesados, con la debida antelación, por carta certificada, a cuyo efecto indicarán en la solicitud la dirección de su domicilio particular.

6.ª La relación de opositores admitidos se anunciará oportunamente, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la prensa local.

Oviedo, 9 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Félix Miaja.

PROGRAMA

para las oposiciones a una plaza de Inspector Veterinario del distrito de Trubia (Oviedo).

Primer ejercicio

a) Calificación y apreciación zootécnica de una res bovina.

b) Reconocimiento de una res bovina antes del sacrificio, en el sacrificio y después de éste.

Los opositores si lo estiman necesario pueden utilizar los medios auxiliares de investigación, si apreciaren en las lesiones patológicas.

c) Calificación y apreciación de una res porcina.

d) Reconocimiento de la misma res, antes del sacrificio, en el sacrificio y después de éste.

Los opositores utilizarán los medios auxiliares de investigación necesarios, en relación con lo que dispone la legislación vigente.

e) Seguidamente, cada opositor hará por escrito exposición sucinta de lo actuado en cada uno de los extremos que comprende este ejercicio.

Segundo ejercicio

a) Análisis de una muestra de leche, con exposición escrita de lo practicado dado los medios de investigación de que se disponga, y de lo que hubieran hecho de haber contado con todos los medios referidos, en relación con esta materia.

Tercer ejercicio

a) Reconocimiento microscópico de un producto de mercado de Abastos.

b) Práctica de cortes con el microtomo de congelación.

c) Tinción por el procedimiento simple de Gallego.

d) Lectura de dos o más preparaciones micrográficas y de histología o histopatología con expresión por escrito de lo actuado, y diagnóstico.

Oviedo 9 de Noviembre de 1933.—El Presidente del Tribunal, Francisco Liranzo.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Miaja.

R. al núm. 4,367

Alcaldía de Llanera

ANUNCIO

Formados los repartos de rústica y urbana que han de regir en el próximo año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles y a las horas de oficina. Durante ese plazo podrán reclamar contra ellos los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Consistorial de Llanera, a 31 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Celedonio García.

—:—

Alcaldía de San Tirso de Abres

Hallándose confeccionados los padrones de la riqueza rústica y urbana de este concejo, que habrán de regir para el próximo año de 1934, se hace saber a los interesados que dichos documentos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para reclamaciones, por el término reglamentario de ocho días hábiles, contados para el de rústica a partir del 1.º de Noviembre próximo, y para el de urbana a partir del 15 del propio mes.

San Tirso de Abres, 26 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Alfredo Oliveros.

—:—

Formada la matrícula de contribución industrial, comercio y profesiones, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1934, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo, podrá ser examinada y producirse con tal motivo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Tirso de Abres, 26 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Alfredo Oliveros.

Alcaldía de Riosa

EDICTOS

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y registro fiscal de edificios y solares, que han de regir durante el próximo año de 1934, quedan expuestos al público dichos documentos por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro de las horas reglamentarias de oficina, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes y demás vecinos examinarlos y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Riosa, 30 de Octubre de 1933.—El Alcalde, P. S. M., Manuel M. Contreras.

—:—

Formada la matrícula industrial y de comercio de este concejo que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1934, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo pueden examinarla todos los vecinos y contribuyentes, y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Riosa, 25 de Octubre de 1933.—
El Alcalde P. S. M., Manuel M. Contreras.

Alcaldía de Ribera de Arriba

ANUNCIO

Formados por la Junta provincial de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este concejo, para el próximo ejercicio de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días, horas de oficina de ocho a trece, durante los cuales pueden formular las reclamaciones que crean convenientes contra los mismos.

Ribera de Arriba, 8 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Tresguerres.

R. al núm. 4.356

Alcaldía de Luarca

Formados los repartimientos de contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana de este concejo, para el próximo año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Luarca, 4 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Luis Ochoa de Albornoz.

R. al núm. 4.348

Alcaldía de Miranda

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y del registro fiscal de urbana de este término municipal que han de regir para el año próximo de 1934, quedan expuestos al público por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de reclamaciones.

Belmonte, 2 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, J. Valdés.

R. al núm. 4.355

Alcaldía de Grado

A partir de esta fecha y durante ocho días hábiles, quedan expuestos al público en la Secretaría, el repartimiento de contribución por rústica y pecuaria, y el padrón del registro fiscal de edificios y solares que han de regir en el próximo ejercicio de 1934, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar si procede, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grado, 3 de Noviembre de 1933.—El Alcalde.

Alcaldía de Aller

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este concejo para el próximo año de 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden presentarse contra dicho documento, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aller, 1.º de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Florentino R. Palacios.

Alcaldía de San Tirso de Abres

EDICTO

Aprobado por la Comisión municipal de Hacienda, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, queda el mismo de manifiesto al público, con los demás documentos citados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término reglamentario de ocho días hábiles para su examen. Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, se admitirán las reclamaciones que, con tal motivo se produzcan.

San Tirso de Abres, 31 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Alfredo Oliveros.

Sección judicial

Juzgado de Oviedo

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

Por el presente y en virtud de proveído dictado en sumario 325 de 1933, por robo, contra los procesados Fernando Loro y José Castañeira, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación, caso de ser hallados, de los siguientes efectos, sustraídos del Economato de Olloniego: doscientas dos hojas de esfielar, marca «Guillel», dos cestas nuevas, dos correas, cinco camisas de popelín y dos pares de botas, poniendo a disposición de este Juzgado, así como a la persona o personas en cuyo poder se encuentre, sin acreditar legítima procedencia.

Oviedo, seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 4.346

El Licenciado don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Oviedo, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres; el señor don Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos entre partes, de la una, como demandante, don Servando García Cueto, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta población, representado por el Procurador don Francisco R. Maribona y dirigido por el Letrado don Valentín Silva, y de la otra, como demandados, doña Felicidad Fernández Sierra, mayor de edad, casada, ausente en ignorado paradero, declarada en rebeldía y representada por los estrados del Juzgado, y contra el señor Abogado del

Estado, en la representación que le es propia, sobre declaración de pobreza, y

Fallo:

Que desestimando la demanda promovida por don Servando García Cueto, contra doña Felicidad Fernández Sierra, debo declarar y declaro no haber lugar a conceder al demandante los beneficios de pobreza que solicita en su escrito de demanda.

Y por la rebeldía del demandado principal, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que el actor solicite la notificación personal, dentro del término de Ley.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi, rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 4.366

Don Luis Colubi González, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que el día dieciseis de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en este Juzgado de primera instancia, la subasta del inmueble que se mencionará, por haberlo acordado en pleito de menor cuantía, promovido por don Pedro González Rubín y Faes, contra don Manuel Suárez Miranda, sobre pago de cantidad.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Casa en construcción número diez, de la Calle de Marcelino Suárez, sita en la Matorra (Oviedo), compuesta de dos plantas destinadas ambas a una sola vivienda, bajo y piso, con un pequeño ático y cierre para jardín, cuya superficie es de setenta y nueve áreas, ochenta y seis centiáreas; linda por la izquierda entrando, con casa de don Cándido Maíllo; derecha, de doña Angeles Vazquez; espalda, con terreno de don Antonio González, y por el frente, con la calle de Marcelino Suárez. Tasada pericialmente en veintitres mil seiscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar con sujeción a las siguientes

Condiciones:

1.ª Servirá de tipo, la cantidad en que la finca ha sido tasada pericialmente.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será condición indispensable, consignar previamente una suma igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª No existen en los autos títulos de propiedad de los bienes embargados.

5.ª En el acto del remate, se tendrán presentes las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, aplicables al caso.

Oviedo, ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario, Antonio Fernández Giro.

R. al núm. 4.370

El Licenciado don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En Oviedo, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, el señor don Luis Colubi González, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por doña Sara Álvarez González, mayor de edad, casada y vecida de Mieres, representada por el Procurador don Luis Miguel Bueres y dirigida por el Letrado don Alvaro Iglesias Luis, contra don Luis Antuña Berdasquera, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, representado por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, y contra el Estado, en la representación que le es propia, sobre declaración de pobreza; y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda promovida por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de doña Sara Álvarez González, debo declarar y declaro a ésta pobre, para que pueda litigar con don Luis Antuña Berdasquera, en uso de los beneficios que que la Ley concede a los de su clase en su artículo catorce.

Y por la rebeldía del demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la actora solicite la notificación personal dentro del término de Ley.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 4.362

Juzgado de Gijón

Don Rufino Avello Avello, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Sr. D. Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, que promovió el Procurador D. Francisco Rocas González, en nombre de D. Bernardo Alfigame Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de Candás, concejo de Carreño, en este partido, defendido por el Abogado D. Leovigildo Llana, contra D. Jenaro Muñiz Velasco, vecino que fué del mismo lugar, y por su fallecimiento como sus herederos contra su viuda doña

Germana Gonzalez Velasco, y sus hijos Vidal, Genaro, Maria de la Purificación, Maria del Pilar, José Maria, Guillermo, Facundo y Maria Julia, ausentes en ignorado paradero, representados en su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de sesenta y cinco mil pesetas de principal de un préstamo hipotecario, seis mil quinientas pesetas de intereses vencidos y no satisfechos, intereses que venzan y costas; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados que fueron constituidos en hipoteca por D. Jenaro Muñiz Velasco, y con su producto entero y cumplido pago al actor D. Bernardo Alfageme Perez, de la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas de principal del préstamo reclamado, seis mil quinientas pesetas de intereses de dos años, vencidos y no satisfechos, intereses que venzan a razón del cinco por ciento anual y costas causadas y que se causen, las que expresamente impongo al ejecutado.

Por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada, se le notificará en la forma que determina la Ley, si dentro de tercero día no se interesara la notificación personal, así lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Avello.—Rubricado.

Y para que sirva de formal notificación esta sentencia, por fallecimiento del deudor D. Jenaro Muñiz Velasco, a su viuda D.^a Germana González Velasco, e hijos Vidal, Maria de la Purificación, Maria del Pilar, José Maria, Guillermo, Facundo y Maria Julia, ausentes en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Gijón, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Rufino Avello.—El Secretario judicial, P. H. Hermenegildo González.

Don Rufino Avello Avello, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintico de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Sr. D. Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de tercera de mejor derecho, tramitados por las reglas establecidas para el juicio ordinario, declarativo de menor cuantía, que promovió el Procurador D. José Maria Lopez Fombona, en nombre de D.^a Maria y D.^a Aniceta Morán Fernandez, don Santiago, D.^a Aurina, y D.^a Enriqueta Urias Morán, y D. Carlos Morán Urdangaray, mayores de edad, casados; D. Santiago, D. Carlos, y D.^a Enriqueta, esta asistida de su esposo D. José Maria Lopez Sánchez, vecinos de Oviedo y Gijón,

defendidos por el Abogado don Francisco Prendes Pando, contra D. Victor Felgueroso González, mayor de edad, industrial y propietario, y vecino de Gijón, como ejecutante, representado por el Procurador D. Francisco Rocas González, y defendido por el Letrado D. Manuel Parúas, y contra la Sociedad de recreo domiciliada en esta villa, «Casino de Gijón,» como ejecutada, representada por los Estrados del Juzgado, en su rebeldía, sobre tercera de mejor derecho; y

Fallo:

Que desestimando la demanda de tercera de mejor derecho, formulada por los demandantes doña Maria y D.^a Aniceta Morán Fernández; D. Santiago, D.^a Aurina y D.^a Enriqueta Urias y Morán, y D. Carlos Morán Urdangaray, debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados D. Victor Felgueroso González y Casino de Gijón, sin hacer expresa condena de costas.

Y por la rebeldía de dicha Sociedad demandada, notifíquesele esta sentencia del modo y forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitase dentro de tercero día la notificación personal, por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Avello.

Y con el fin de que sirva de notificación a la Sociedad de recreo «Casino de Gijón,» por su rebeldía autorizo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Gijón, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Rufino Avello.—El Secretario judicial, P. H. Hermenegildo González.

R. al núm. 4391

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido, en providencia dictada en demanda promovida por el Procurador D. Casimiro González Vega, a nombre y representación de D. Octavio González Diaz, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, contra su esposa D.^a Mercedes Vega González, mayor de edad, en paradero ignorado y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Por la presente se cita y emplaza a lo demandada D.^a Mercedes Vega González, en paradero ignorado, para que dentro del plazo de veinte días se persone en los autos para contestar a la demanda a medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del expresado término que empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se la acusará la rebeldía y seguirá el juicio adelante sin más citarla ni oír, entendiéndose las diligencias con los Estrados del Juzgado.

Dado en Gijón, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario interino, Antonio Pizarro.

R. al núm. 4.413

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación.

En cumplimiento de ejecutoria de la causa número cuatro de 1932, seguida en este Juzgado, contra Proudhon Luzón Montón, por lesiones, se ha acordado por providencia del día de hoy tasar por los peritos nombrados D. Manuel Menéndez Garcia y D. Manuel Arias Pulido, un automóvil marca For, matrícula A.—B 1.472, de 19 caballos de fuerza, cerrado, de cinco plazas color oscuro, que habia sido embargado a dicho procesado, cuya procedencia se acuerda sea notificada a dicho procesado, previniéndole que dentro de segundo día nombre otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con los designados.

Y siendo desconocido el actual paradero del referido Proudhon Luzón Montón, de orden del señor Juez de Instrucción de este partido, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al citado procesado.

Dado en Avilés, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Lic. Julio Rodriguez Meyre.

R. al núm. 4.390

Juzgado de Cistierna

Cédula de citación

Por providencia de este día, dictada en los autos de juicio de faltas que en este Juzgado se sigue a instancia de don José María Martínez, vecino de esta villa, contra don Salvador Buergo, natural de Caldueño (Llanes), de la provincia de Oviedo, por hurto de una bicicleta en Noviembre de 1931, se acordó citar, como se hace, por la presente, a dicho Salvador, para que comparezca ante este Juzgado, el día 24 del actual, a las once, para la celebración del mencionado juicio, con apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía el juicio.

Cistierna, siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Segundo Diez.

R. al núm. 4.368

**Agencia Ejecutiva de la Hacienda
1ª Zona de Oviedo**

Notificación de embargo de bienes

Sociedad «Vicente Rodriguez Suárez e hijo Manuel Rodriguez Martinez».

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Agencia Ejecutiva, queda embargada, para cobro de las contribuciones rústica y urbana de los años 1931-32 y primero, segundo y tercer trimestres del año 1933, cuya cantidad asciende a 2.510,52 pesetas, más los recargos y costas causadas, la finca urbana titulada «La Italiana», dedicada a fábrica de productos alimenticios, sita en la Mortera de Olivares, parroquia de San Pedro de los Arcos, de este concejo de Oviedo.

Lo que se notifica por medio de

esta cédula para que llegué a conocimiento de dicha Sociedad.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1933.—El Recaudador-Agente, José Muñoz.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALONSO PANICERES, Jacobo, casado con Carmelita Campal Campal, de Bimenes, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Bimenes, actualmente en ignorado paradero; comparecerá el día 25 de los corrientes, a las diez de la mañana ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, a fin de ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como representante legal de su citada esposa perjudicada en el sumario que bajo el número 132 del año actual se instruye en el mencionado Juzgado por allanamiento de morada.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GIJÓN

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 25.949, expedido por este Banco el 14 de Febrero de 1933, a nombre de D. Francisco Alvarez San Julian, comprensivo de dos obligaciones especiales Norte, 6 por 100, de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, números 145.908 y 145.922, se hace público, por tres veces, con intervalos de diez días, de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 10 de Noviembre de 1933. El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez. 3-1

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE TINEO

En poder de D. Vicente Vidal, vecino de Santa Eulalia de Miño, se halla depositado un caballo castrado, de 14 a 16 años de edad, un metro veinticuatro centímetros de alzada, castaño puzoño, lucero, pelos en ambos labios y blancos en la nariz, estebado de las manos, pelos blancos en el menudillo de la mano derecha, cerrado de atrás y espundia en el lado derecho del escroto.

Lo que se hace público para que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Tineo, 7 de Noviembre de 1933.—El Alcalde en funciones, Manuel Garcia.

Escuela Tip. de la Residencia provincial.